

# De las siete Partidas.

Forma de la escritura que se haze quando vno da a otro su heredad para que la libre a medias. la. l. 79. tit. 18. part. 3.

Forma de la escritura de particion que se haze entre algunos de alguna herencia que huieron, allí. l. 30.

Forma de la carta sobre quitacion de deuda, vee la ley. 81. titulo. 18. partida. 3.

Forma de la carta de paz que algunos hazen entresi. vee allí la. l. 82.

Forma de la carta quando vno promete de dar a su hija a otro en casamiento, la. l. 84. tit. 28. part. 3.

Forma de la escritura en razon de consentimiento que hazen el marido o la muger quando quieren casar. allí la. l. 85.

Forma de la carta de dote que la muger da a su marido, vee la. l. 86. titulo. 18. part. 3.

Forma de la escritura de la donacion, y de las arras que el marido haze a su muger. allí la. l. 87.

Forma de la carta quando alguno entra en algun monasterio, o toma orden de religion. la. l. 88. tit. 18. part. 3.

Forma de la carta, quando vno se quiere hazer hombre de otro. allí la. l. ochenta y nueue.

Forma de la carta de aforramiento, la. l. 90.

Forma de la adopcion, vee la. l. 91.

Forma de la arogacion y forma de la emancipacion, vee la ley. 92. y la ley 93. y en la ley. 15. titulo. 18. part. 4.

Forma de como se deue hazer la carta de la guarda de los huierfanos por los tutores, y como deua dar fianças de guardar sus cosas, vee la. l. 94.

Forma de la carta quando los juezes ponen los huierfanos en guarda de sus madres, vee allí la. l. 95. tit. 18. part. 3.

Forma de la carta, quando los guardadores hazen personeros para demandar en juyzio los bienes del huierfano que tienen en guarda, vee allí. l. 96.

Forma de la carta quando vno haze a otro su procurador para sus negocios, vee allí. l. 97. tit. 18. part. 3.

Forma de la carta quando la vniversidad constituye sindico para sus negocios. allí la. l. 98.

Forma de la carta que haze el tutor que llaman inuentario, allí la. l. 99. tit. 18. part. 3.

Forma de la carta de inuentario que ha de hazer el heredero. allí. la. l. 100.

Forma de la carta quando el heredero quiere desfechar los bienes del finado. vee la ley. 101.

Forma de la carta de quitacion que hazen quando los huierfanos reciben cuentas de sus curadores, vee la. l. 102. tit. diez y ocho. part. 3.

Forma de la carta de testamento, vee allí la. l. 103.

Forma de la carta de codicillo, vee allí. l. 104.

Forma de la carta de donacion que los hijos que estan en poder de sus padres quieren hazer por razon de sus muertes, vee la. l. 105. allí.

Forma de compromiso. allí la. l. 106.

Forma de la sentencia que da el juez arbitro. allí la. l. 107.

Forma de sentencia que da el juez, quando alguna de las partes rebelde, allí la. l. 108.

Forma de la sentencia diffinitiva. la. l. 109.

Forma de la carta de la alçada quando vno apela. la. l. 110. allí.

Forma de quando vno apela de la sentencia contra el dada por otro juez. la. l. 2. tit. 23. part. 3.

Forma del libello, quando vno pide que el tiempo que corrió contra el estando ausente por justa causa no le empezca. la. l. 28. tit. 29. part. 3.

Forma de la caucion, y fiaduria que ha de dar el usufructuario de alguna heredad. vee la ley. 20. titulo. 31. part. 3.

Forma de como se deue impedir a vno que no haga labor nueva, ni cõ lo hecho passe adelante, vee la. l. 1. tit. 32. part. 3.

Forma de los desporios que se hazen por palabras de futuro, y por palabras de presente, vee la. l. 2. tit. 3. part. 4.

Forma del juramento que han de hazer los que piden que se deshaga algun casamiento por causa de impotencia, o maleficio, la. l. 5. titulo. 8. partida. 4.

Forma del libello quando vna muger se quexa ante el juez de que su marido es de fria natura porque el casamiento se departa. l. 10. tit. 9. partida. 4.

Forma del libello quando vnõs quieren apartarse del matrimonio quanto a no viuir juntos solamente. la. l. 11.

Y quando el vno acusa el matrimonio por razon de adulterio, o por otra. la. l. 12. allí.

Forma de la legitimacion quando el padre legitima a su hijo en su testamento. la. l. 6. tit. 15. part. 4.

Forma por la qual el vassallo se deue despedir de su señor, y como deua dezir en el tal su despídimiento. la. l. 7. tit. 25. part. 4.

Forma de como se deua hazer el cambio, y trueco de las cosas. la. l. 1. titulo. 6. part. 5.

Forma de como el fiador deue fiar al deudor principal para que quedetã

obligado como el. la. l. 6. tit. 12. part. 5.

Forma de como el acreedor puede vender la cosa que tiene empeñada. la. l. 41. y. 42. tit. 13. part. 5.

Forma de los testamentos que se hazen in scriptis, o a que llaman nuncupatiua. allí la. l. 1. tit. 1. part. 6.

Forma de como se deuen abrir, y publicar los testamentos cerrados. la. l. 3. y. 4. tit. 2. part. 6.

Forma del inuentario. la. l. 5. tit. 6. part. 6.

Forma de las sustituciones que se hazen por los testadores, vee la. l. 6. tit. 5. part. 6.

Forma de como deue ser guardada la muger que dizé que quedo preñada de su marido. allí la ley. 17. tit. 6. part. 6.

Forma del riepto, vee la ley. 4. tit. 3. part. 7.

Forma del homagio. la. l. 2. tit. 5. part. 7.

G.



AF O se haziendo vno, no por esto se deshaze el matrimonio, y quando sera obligado a dar el debito, e si le podra pedir. la. l. 7. tit. 2. part. 4.

GALARDON que cosa sea, y quien lo deue fazer, y a quien, y que prouecho nace del galardõ, quando es hecho como deue. la. l. 1. y. 2. tit. 27. part. 2.

Galardõnar los bienes es justicia en si, y porque razon, vee la. d. l. 2. Y quantas maneras sean de galardones, allí la. l. 3.

Galardones deuen auer los que lo hizieren bien en la guerra, agora ay auido perdida, o no, y quales son los galardones mas devidos por razon. allí la. l. 4. y. 5. y. 6.

Que galardõ deuen auer los que por fuerça entran en villa o castillo, o lo hurran. allí la. l. 7. y ocho.

Galardõ deue ser dado a los que por fuerça entran los nauios de los enemigos, e qual, y quando, e que si allí muriere, o fuere lisiado, allí. la ley nueue.

GALLINAS, y como no pueda vno pedir el señorio de las gallinas, y capones que tiene en su casa. la. l. 24. tit. 28. part. 3.

Gallinas que se criaron en la casa vendida son del vendedor, y puede las sacar, y no son del comprador de la casa. vee la. l. 29. tit. 5. part. 5.

GANADO, e para que el ganado ande seguro, y pueda pacer por do quisiere en que forma deua el Rey dar la carta, vee la. l. 19. tit. 18. part. 3.

Ganados dando la muger endote a su marido, a quien pertenezca el prouecho, o el daño que huieren en ellos. vee la. l. 21. tit. 1. part. 4.

Ganado de alguno, si se empeorare, quando el pastor sera obligado al daño, y quando no. la. l. 15. tit. 8. part. 5.

Ganado de alguno, si hiziere daño en las heredades agenas, deue el señor enmendallo, y en que manera, y quando, vee la. l. 24. tit. 15. part. 7.

GANANCIAS que viieren los hombres por se echar en celada, como los deuen partir entresi. la. l. 21. tit. 26. part. 2.

Ganancias que los hombres hazen en las guerras deuen se diuidir entre ellos, pero si las hizieron en torneos, o justas, o lid, no las deuen partir. vee la. l. 8. tit. 26. part. 2. allí ley. 18.

Ganancias que han los hombres de los enemigos de la fe, quales de ellas deuan ser suyas, y quales no. la. l. 20. tit. 28. part. 23.

Ganancia qualquiera que haga vno de los compañeros el señorio della passa a los otros, como si cada vno dellos la huiesse hecho. la. l. 47. tit. 28. part. 3.

Ganancias que hazen los hijos en que manera, y quando, y quales pertenezcan a los padres. la. l. 5. tit. 17. part. 4.

E quales se llamen profecias quales aduenticias, quales castrensis, vee allí la ley. 6. y siete.

Ganancias, que los hijos hazen en castillo, o en hueste, o en corte del Rey son suyas, y pueden dellas hazer lo que quisieren en ellas, el padre no ha nada, allí la. l. 6. y. 7.

Ganancias que hiziere el seruo deuen ser de su señor, e quando, y quales. la. l. 7. tit. 21. part. 4.

Ganancias de los compañeros en que manera se deuan partir quando no fue puestõ condicion, y manera de particion al principio. la. l. 3. 4. 5. tit. 10. part. 5.

Ganancias de los compañeros de todos los bienes deuen ser comunes, y cada vno puede demandar en juyzio por si. allí ley. 6.

Y quando tales ganancias sean comunes, o no, y que sera de los daños que vinieron al vno de los compañeros, si seran comunes, y quando. allí la. l. 7. y la ley. 13.

Ganancias auiendo vno de mala parte, no es obligado a las comunicar con los compañeros, y que si les dio su parte o algo menos ha que sean por esto obligados, vee allí la. l. 8.

Y que si el compañero se aparta de la compañía, por algun gran prouecho que espera auer, y en daño de los compañeros, y que si lo haze con malicia, allí la. l. 12.

E Ganar